



Gaceta Parlamentaria

Año XVIII

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 15 de octubre de 2015

Número 4384-RD5

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, presentadas por el Grupo Parlamentario de Morena

Anexo RD5

Jueves 15 de octubre

11
Morena

morena


La esperanza de México

México D.F., 15 de octubre de 2015

Dip. Jesús Zambrano Grijalva
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
P r e s e n t e:

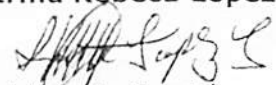
Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **reserva al artículo 5° del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos**, para quedar como sigue:

Ley de Federal de Derechos

Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 5°...</p> <p>Lo dispuesto en el presente artículo, también será aplicable a cualquier órgano del Estado que preste sus servicios públicos, en ejercicio de sus funciones.</p> <div data-bbox="243 1239 779 1575" style="text-align: center;">  <p>SECRETARÍA TÉCNICA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA H. CÁMARA DE DIPUTADOS</p> <p>15 OCT 2015</p> <p>RECIBIDO</p> <p>SALÓN DE SESIONES</p> <p>Nombre: <i>[Signature]</i> Hora: <i>11:40</i></p> </div>	<p>Artículo 5°...</p> <p>Lo dispuesto en el presente artículo, también será aplicable a cualquier órgano del Estado que preste sus servicios públicos, en ejercicio de sus funciones, teniendo presente que en los estados y municipios donde se presenten grupos vulnerables, que comprenden: Los jubilados, pensionados por cesantía en edad avanzada, por riesgos de trabajo, por invalidez, así como viudas, huérfanos pensionados, adultos mayores sin ingresos fijos de escasos recursos y comunidades indígenas, los mismos tendrán derecho a la condonación del 100% de cualquiera de las Secretarías de Estado y Procuraduría General de la República, por el concepto de pago por derechos conforme a las cuotas que para cada caso se señalan, incluyendo aquellos casos que en esta Ley se establecen expresamente.</p>

Diputada

Irma Rebeca López López



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de octubre de 2015.

[Handwritten signature]
15 Oct 15
11:48

morena

La esperanza de México

12
Morena

México D.F., 15 de octubre de 2015

Dip. Jesús Zambrano Grijalba
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
Presente:

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **reserva al artículo 8 del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos**, para quedar como sigue:

Ley de Federal de Derechos

Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 8o. Por la recepción, estudio de la solicitud y, en su caso, la expedición del documento migratorio que acredita la condición de estancia se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:</p>	<p>Artículo 8o. Por la expedición del documento migratorio que acredita la condición de estancia se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:</p>

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

15 OCT 2015

RECIBIDO
SALÓN DE REVISIONES
Nombre Cristina Hora 11:30


Diputado Jorge Tello López

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de octubre de 2015.

Elaborado
15 Oct 15
11:50

morena

La esperanza de México

13
Morena

México D.F., 15 de octubre de 2015

Dip. Jesús Zambrano Grijalva
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
P r e s e n t e:

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **reserva al artículo 8º del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos**, para quedar como sigue:

Ley de Federal de Derechos

Dictamen	Propuesta de modificación
Artículo 8º Por la recepción, estudio de la solicitud y, en su caso la expedición del documento migratorio que acredita la condición de estancia se pagarán derechos conforme las siguientes cuotas: I. Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas....\$390.00 ...	Artículo 8º Por la recepción, estudio de la solicitud y, en su caso la expedición del documento migratorio que acredita la condición de estancia se pagarán derechos conforme las siguientes cuotas: I. Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas.... \$401.73 ...

DIPUTADA MODESTA FUENTES ALONSO

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de octubre de 2015.

Algo A
15 Oct 15
11:50



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS

15 OCT 2015
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre

Hora 11:41

morena

La esperanza de México

14
morena

México D.F., 15 de octubre de 2015

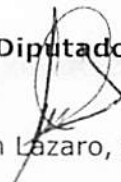
Dip. Jesús Zambrano Grijalba
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
P r e s e n t e:

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **reserva al artículo 18 B del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos**, para quedar como sigue:

Ley de Federal de Derechos

Dictamen	Propuesta de modificación
Artículo 18-B. No pagarán los derechos a los que se refiere esta Sección los extranjeros que obtengan de la Secretaría de Gobernación el reconocimiento de la condición de refugiado o el otorgamiento de protección complementaria, con base en la legislación nacional y en los tratados internacionales en los que México es parte.	Artículo 18-B. No pagarán los derechos a los que se refiere esta Sección los extranjeros que tengan la característica de refugiado, con base en la legislación nacional y en los tratados internacionales en los que México es parte.

Diputado

 Dip. Jorge Tello López

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de octubre de 2015.

Agenda
15 Oct 15
11:50



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS

15 OCT 2015
RECIBIDO

SALÓN DE SESIONES

Nombre: Castaño Hora: 11:45

15
Marena

México D.F., 15 de octubre de 2015

Dip. Jesús Zambrano Grijalba
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
Presente:

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **reserva al artículo 61 A, del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos**, para quedar como sigue:

Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 61 A Por la recepción y análisis de la solicitud y, en su caso, la expedición de cada uno de los títulos de permiso de Tratamiento de Petróleo, Refinación de Petróleo o Procesamiento de gas natural, se pagarán derechos conforme a la cuota de \$125,879.53</p> <p>Por la recepción y análisis de la solicitud y, en su caso, la expedición de la prórroga de cada uno de los permisos descritos en el párrafo anterior, se pagará el derecho conforme a la cuota referida en dicho párrafo.</p> <p>Por la recepción y análisis de la solicitud y, en su caso, la cesión de cada permiso o modificación de los títulos de permiso antes mencionados, se pagará el derecho equivalente al 50 por ciento de la cuota a que se refiere el primer párrafo del presente artículo.</p>	<p>Artículo 61 A Se suprime</p>



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Dip. Rocío Nahale García

PARA DE DIPUTADOS

15 OCT 2015
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre Custio Hora 11:42

Edgardo D
15 Oct 15
11:50

16
Materia

México D.F., 15 de octubre de 2015

Dip. Jesús Zambrano Grijalba
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
Presente:

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **reserva al artículo 61-F, Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos**, para quedar como sigue:

Dictamen	Propuesta de modificación
Artículo 61-F. Los ingresos que se obtengan por el pago de derechos por los servicios a los que se refiere este Capítulo, se destinarán a la Comisión Reguladora de Energía.	Artículo 61-F Se suprime

Dip. Rocío Nahale García



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

15 OCT 2015
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre Custodia Hora 11:42

Edgardo
15 Oct 15
11:50



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

morena
La esperanza de México

A

México D.F., 15 de octubre de 2015

Dip. Jesús Zambrano Grijalba
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
P r e s e n t e:

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **reserva al artículo 148 inciso C, del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos**, para quedar como sigue:

Ley Federal de Derechos

Dictamen	Propuesta de modificación
Artículo 148.	Artículo 148.
A	A
I	I
a).....	a).....
4. Especiales en rutas específicas para vehículos que transportan pasajeros y cargas de hasta 4.50 metros de altura, por permiso especial \$599.18	4. Especiales en rutas específicas para vehículos que transportan pasajeros y cargas de hasta 4.50 metros de altura, por permiso especial\$599.18
.....
II.	II.
d). Especiales de conectividad a usuarios o transportistas de carga consolidada, permisionarios de pasaje o turismo, para utilizar un camino de menor clasificación, por autorización \$599.18	d). Especiales de conectividad a usuarios o transportistas de carga consolidada, permisionarios de pasaje o turismo, para utilizar un camino de menor clasificación, por autorización \$599.18
.....
C.	C.
Cuando las licencias para conducir sean solicitadas a través de medios electrónicos, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:	a). Expedición \$121.11
a). Expedición \$121.11	b). Expedición de categoría adicional de licencia \$117.10
b). Expedición de categoría adicional de licencia..... \$117.10	c). Renovación..... \$112.95
c). Renovación..... \$112.95	d). Duplicado \$108.93
d). Duplicado \$108.93
.....

Enviado A
15 Oct 15
11:50

Dip. Blanca Margarita Cuata Domínguez



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

15 OCT 2015

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre Cuata Hora 11:43

18
Mariano



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

15 OCT 2015

RECIBIDO

SALÓN DE SESIONES

Nombre Cristina Hora 11:50

México D.F., 15 de octubre de 2015

Dip. Jesús Zambrano Grijalva
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
Presente:

Quien suscribe, Dip. Juan Romero Tenorio, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **reserva al Artículo 194-H del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.**

Reserva artículo 194-H

DICTAMEN				PROPUESTA DE MODIFICACION																																																																	
Artículo 194-H				Artículo 194-H																																																																	
<p>.....</p> <p style="text-align: center;">TABLA A</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>N O.</th> <th>CRITERIOS AMBIENTALES</th> <th>RESPUESTA</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">1</td> <td rowspan="2">¿Se trata de obras o actividades en áreas naturales protegidas de competencia de la Federación?</td> <td>No</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Sí</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">2</td> <td rowspan="2">¿Para el desarrollo del proyecto se requiere la autorización de impacto ambiental por el cambio de uso del suelo de áreas forestales, en selvas o zonas áridas?</td> <td>No</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Sí</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">3</td> <td rowspan="2">¿El proyecto implica el uso o manejo de al menos una sustancia considerada dentro de las actividades consideradas altamente riesgosas?</td> <td>No</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Sí</td> <td>3</td> </tr> </tbody> </table>				N O.	CRITERIOS AMBIENTALES	RESPUESTA	VALOR	1	¿Se trata de obras o actividades en áreas naturales protegidas de competencia de la Federación?	No	1	Sí	3	2	¿Para el desarrollo del proyecto se requiere la autorización de impacto ambiental por el cambio de uso del suelo de áreas forestales, en selvas o zonas áridas?	No	1	Sí	3	3	¿El proyecto implica el uso o manejo de al menos una sustancia considerada dentro de las actividades consideradas altamente riesgosas?	No	1	Sí	3	<p>.....</p> <p style="text-align: center;">TABLA A</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No</th> <th>CRITERIOS AMBIENTALES</th> <th>Respuesta</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">1</td> <td rowspan="2">Incide en áreas ambientalmente sensibles o ecosistemas únicos (bosque mesófilo, matorrales xerófilos, matorral costero, selva alta perennifolia o humedales).</td> <td>No</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Sí</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">2</td> <td rowspan="2">Requirió estimar capacidad de uso de recursos naturales renovables (aprovechamientos).</td> <td>No</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Sí</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">3</td> <td rowspan="2">Requirió del análisis de compatibilidad con algún instrumento de planeación y regulación ambiental.</td> <td>No</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Sí</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">4</td> <td rowspan="2">Requirió evaluar impactos ambientales ocasionados por la pérdida de vegetación (cambio del uso del suelo).</td> <td>No</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Sí</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">5</td> <td rowspan="2">Se realizaron análisis específicos sobre especies bajo alguna de las categorías de riesgo en el área del proyecto.</td> <td>No</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Sí</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">6</td> <td rowspan="2">Se requirió evaluar el efecto acumulativo y/o sinérgico</td> <td>No</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Sí</td> <td>3</td> </tr> </tbody> </table>				No	CRITERIOS AMBIENTALES	Respuesta	Valor	1	Incide en áreas ambientalmente sensibles o ecosistemas únicos (bosque mesófilo, matorrales xerófilos, matorral costero, selva alta perennifolia o humedales).	No	1	Sí	3	2	Requirió estimar capacidad de uso de recursos naturales renovables (aprovechamientos).	No	1	Sí	3	3	Requirió del análisis de compatibilidad con algún instrumento de planeación y regulación ambiental.	No	1	Sí	3	4	Requirió evaluar impactos ambientales ocasionados por la pérdida de vegetación (cambio del uso del suelo).	No	1	Sí	3	5	Se realizaron análisis específicos sobre especies bajo alguna de las categorías de riesgo en el área del proyecto.	No	1	Sí	3	6	Se requirió evaluar el efecto acumulativo y/o sinérgico	No	1	Sí	3
N O.	CRITERIOS AMBIENTALES	RESPUESTA	VALOR																																																																		
1	¿Se trata de obras o actividades en áreas naturales protegidas de competencia de la Federación?	No	1																																																																		
		Sí	3																																																																		
2	¿Para el desarrollo del proyecto se requiere la autorización de impacto ambiental por el cambio de uso del suelo de áreas forestales, en selvas o zonas áridas?	No	1																																																																		
		Sí	3																																																																		
3	¿El proyecto implica el uso o manejo de al menos una sustancia considerada dentro de las actividades consideradas altamente riesgosas?	No	1																																																																		
		Sí	3																																																																		
No	CRITERIOS AMBIENTALES	Respuesta	Valor																																																																		
1	Incide en áreas ambientalmente sensibles o ecosistemas únicos (bosque mesófilo, matorrales xerófilos, matorral costero, selva alta perennifolia o humedales).	No	1																																																																		
		Sí	3																																																																		
2	Requirió estimar capacidad de uso de recursos naturales renovables (aprovechamientos).	No	1																																																																		
		Sí	3																																																																		
3	Requirió del análisis de compatibilidad con algún instrumento de planeación y regulación ambiental.	No	1																																																																		
		Sí	3																																																																		
4	Requirió evaluar impactos ambientales ocasionados por la pérdida de vegetación (cambio del uso del suelo).	No	1																																																																		
		Sí	3																																																																		
5	Se realizaron análisis específicos sobre especies bajo alguna de las categorías de riesgo en el área del proyecto.	No	1																																																																		
		Sí	3																																																																		
6	Se requirió evaluar el efecto acumulativo y/o sinérgico	No	1																																																																		
		Sí	3																																																																		

Mano A
5 Oct 15
11:50


.....

TABLA B		
GRADO	CUOTA A PAGAR SEGÚN EL INCISO CORRESPONDIENTE A LAS FRACCIONES II Y III DE ESTE ARTÍCULO	RANGO (CLASIFICACIÓN)
Mínimo	a)	3
Medio	b)	De 5 a 7
Alto	c)	9

	del proyecto en el área de influencia.		
7	Requirió del análisis y comparación de distintas opciones de manejo, tratamiento y disposición de los residuos de manejo especial y/o peligrosos.	No	1
		Si	3
8	Requirió del análisis de riesgo por estar considerada como una actividad altamente riesgosa.	No	1
		Si	3
9	El proyecto comprende una de las actividades listadas en el artículo 5o. del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de evaluación del impacto ambiental, o un conjunto de las actividades antes mencionadas.	Una actividad	1
		Un conjunto de actividades	3
10	El área de influencia del proyecto o sistema ambiental regional es:	Hasta 10 hectáreas	1
		De más de 10 y hasta 100 hectáreas	2
		De más de 100 hectáreas	3

.....

TABLA B		
GRADO	CUOTA A PAGAR SEGÚN EL INCISO CORRESPONDIENTE A LAS FRACCIONES II Y III DE ESTE ARTÍCULO	RANGO (CLASIFICACIÓN)
Mínimo	a)	Hasta 16
Medio	b)	De más de 16 y hasta 23
Alto	c)	De más de 23


 Juan Romero Tenorio
 Diputado Federal

19
Maena

Ángel Antonio Hernández de la Piedra

DIPUTADO FEDERAL



México D.F., 15 de octubre de 2015

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dip. Jesús Zambrano Grijalba
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
P r e s e n t e:

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **reserva al artículo 231- A, del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos**, para quedar como sigue:

Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 231-A. <i>AA</i></p> <p>Los ingresos que se obtengan de las entidades y organismos públicos o privados a que se refiere el apartado B, fracción I del artículo 223 de esta Ley, se destinarán a la Comisión Nacional del Agua para la realización de programas que contemplen acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en una cantidad equivalente de hasta por el monto de los derechos cubiertos por las personas antes mencionadas, en el ejercicio de que se trate.</p> <p>Los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho a que se refiere el apartado B, fracción I del artículo 223 de esta Ley por concepto de trasvase de aguas nacionales en términos del diverso 223-Bis de la presente Ley, se destinarán a la Comisión Nacional del Agua, para la realización de programas que contemplen acciones de restauración, rescate y preservación de acuíferos y cuencas de la zona o región exportadora.</p>	<p>Artículo 231-A. <i>AA</i></p> <p>Los ingresos que se obtengan de las entidades y organismos públicos o privados a que se refiere el apartado B, fracción I del artículo 223 de esta Ley, se destinarán a la Comisión Nacional del Agua para la realización de programas que contemplen exclusivamente acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en una cantidad equivalente de hasta por el monto de los derechos cubiertos por las personas antes mencionadas, en el ejercicio de que se trate.</p> <p>Los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho a que se refiere el apartado B, fracción I del artículo 223 de esta Ley por concepto de trasvase de aguas nacionales en términos del diverso 223-Bis de la presente Ley, se destinarán a la Comisión Nacional del Agua, para la realización de programas que contemplen acciones de restauración, rescate y preservación de acuíferos y cuencas de la zona o región exportadora, los cuales no serán susceptibles de asignarse a tales contribuyentes a través del Programa de Devolución de Derechos.</p>

*Elaborado
15 Oct 15
11:51*

Dip. Ángel Antonio Hernández de la Piedra



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Número *1550* Hora *11:46*
15 OCT 2015



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

morena
La esperanza de México

20
Morena

México D.F., 15 de octubre de 2015

Dip. Jesús Zambrano Grijalba
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
P r e s e n t e:

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la RESERVA AL ARTÍCULO 288-A-1 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, para quedar como sigue:

Ley Federal de Derechos

Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 288-A-1. Están obligadas al pago del derecho por el acceso a los museos propiedad de la Federación y administrados por el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, las personas que tengan acceso a los mismos, conforme a las siguientes cuotas:</p> <p>Recinto tipo 1: \$60.00 Recinto tipo 2: \$45.00 Recinto tipo 3: \$30.00</p> <p>Para los efectos de este artículo se consideran:</p> <p>Recintos tipo 1 Museos Históricos: Museo del Palacio de Bellas Artes; Museo Nacional de Arte; Museo de Arte Moderno y Museo Tamayo Arte Contemporáneo Internacional "Rufino Tamayo".</p> <p>Recintos tipo 2 Museos Emblemáticos: Museo Alvar y Carmen T. Carrillo Gil; Museo Nacional de San Carlos; Museo Nacional de la Estampa y Museo Nacional de Arquitectura.</p> <p>Recintos tipo 3 Centros Expositivos: Museo Casa Estudio Diego Rivera y Frida Kahlo; Sala de Arte Público Siqueiros/La Tallera; Laboratorio Arte Alameda y Museo Mural Diego Rivera.</p>	<p>Artículo 288-A-1.- SE ELIMINA.</p> <div style="text-align: right; margin-top: 20px;"> <p>SECRETARÍA TÉCNICA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA H. CÁMARA DE DIPUTADOS</p> <p>15 OCT 2015</p> <p>RECIBIDO</p> <p>SALÓN DE SESIONES Hora 11:51</p> </div>

*El
 15 Oct 15
 11:51*



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

morena
La esperanza de México

El pago del derecho a que se refiere este precepto deberá hacerse previo al ingreso a los recintos correspondientes.

Las cuotas de los derechos señalados en el presente artículo, se ajustarán para su pago a múltiplos de \$5.00. Para efectuar este ajuste, las cuotas aumentarán o disminuirán, según sea el caso, a la unidad de ajuste más próxima. Cuando la cuota se encuentre a la misma distancia de dos unidades de ajuste, se disminuirá a la unidad inmediata anterior.

No pagarán el derecho a que se refiere este artículo, las personas mayores de 60 años, menores de 13 años, jubilados, pensionados, discapacitados, profesores y estudiantes en activo, así como los pasantes o investigadores que cuenten con permiso del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, para realizar estudios afines a los museos, a que se refiere este artículo. Asimismo, estarán exentos del pago de este derecho, los visitantes nacionales y extranjeros residentes en México que accedan a los museos los domingos. Los miembros del Consejo Internacional de Museos pagarán el 50% de la cuota a que se refiere el presente artículo.

Dip. Blanca Margarita Cuata Domínguez

Ángel Antonio Hernández de la Piedra
DIPUTADO FEDERAL



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

México D.F., 15 de octubre de 2015

Dip. Jesús Zambrano Grijalba
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
P r e s e n t e:

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **reserva al artículo sexto transitorio, del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos**, para quedar como sigue:

Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Sexto. Los contribuyentes obligados a pagar el derecho por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, a que se refiere el Capítulo VIII del Título II de la Ley Federal de Derechos, siempre que la zona de disponibilidad de la cuenca donde se extrae el recurso hídrico se modifique a una con menor disponibilidad en términos del artículo 231, fracción I de la citada Ley como consecuencia del establecimiento de reservas de agua para garantizar el caudal ecológico en la cuenca, podrán acreditar contra el derecho por uso, explotación o aprovechamiento de aguas nacionales de la misma fuente de extracción a su cargo, el porcentaje que corresponda de la diferencia resultante de disminuir al monto del derecho citado que se calcule conforme a la zona de disponibilidad de la cuenca determinada en términos del artículo 231, fracción I de la Ley Federal de Derechos, un monto equivalente a la cantidad del citado derecho que corresponda sin considerar el volumen de la reserva de agua para caudal ecológico. Para el cálculo de la diferencia se tomará en consideración el mismo trimestre y fuente de extracción que resulte de la zona de disponibilidad.</p> <p>Durante el primer ejercicio fiscal en el que se apruebe el programa a que se hace referencia en el párrafo siguiente, el contribuyente podrá acreditar contra el derecho a su cargo, un</p>	<p>Se suprime</p> <div data-bbox="941 1155 1494 1470" style="text-align: right;">  <p>SECRETARÍA TÉCNICA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA H. CÁMARA DE DIPUTADOS</p> <p>15 OCT 2015</p> <p>RECIBIDO</p> <p>SALÓN DE SESIONES</p> <p>Nombre <u>CASPA</u> Hora <u>11:47</u></p> </div>

Edgardo A
15 Oct 15
11:52

importe equivalente al 100% de la diferencia citada en el párrafo que antecede, durante el segundo ejercicio fiscal, podrá acreditar el 75% de la diferencia; en el tercer ejercicio fiscal, podrá acreditar el 50% de la diferencia; para el cuarto ejercicio fiscal podrá acreditar el 25% de la diferencia; y finalmente, para el quinto ejercicio fiscal se deberá de cubrir el monto total del derecho.

Los contribuyentes que opten por pagar el derecho conforme a lo previsto en el presente artículo, deberán obtener autorización previa por parte de la Comisión Nacional del Agua para realizar un programa de acciones que tenga como resultado el uso eficiente de aguas nacionales extraídas en la fuente de extracción correspondiente a través del reúso de aguas residuales. El contribuyente acreditará el uso eficiente a través de la metodología que publique la Comisión Nacional del Agua en el Diario Oficial de la Federación o, en su caso, la Norma Mexicana que corresponda en materia de uso eficiente del agua, en las cuales deberán preverse acciones alternativas para el caso de que exista imposibilidad de utilizar aguas residuales.

Para los efectos del párrafo anterior, los contribuyentes estarán obligados a presentar ante la Comisión Nacional del Agua, en los primeros diez días posteriores a la conclusión de cada ejercicio fiscal donde se aplique el presente mecanismo, un informe con los resultados del programa de acciones autorizado por dicha Comisión. En caso de que los contribuyentes no presenten el informe señalado en este párrafo en los plazos establecidos para ello o no acrediten los resultados comprometidos, el mecanismo previsto en este artículo quedará sin efectos, en cuyo caso la cantidad que se disminuyó con motivo del presente beneficio deberá ser cubierta por el contribuyente con las actualizaciones y recargos correspondientes dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación de la resolución que dé a conocer

la no presentación del informe o el no cumplimiento del programa autorizado.

Se otorga un crédito fiscal a los contribuyentes a que se refiere el primer párrafo de este numeral y que con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto se haya modificado la zona de disponibilidad de la cuenca en donde se extrae el recurso hídrico a una con menor disponibilidad en términos del artículo 231, fracción I de la Ley Federal de Derechos como consecuencia del establecimiento de reservas de agua para garantizar el caudal ecológico en la cuenca respecto del derecho por uso de aguas nacionales correspondiente a los ejercicios de 2014 y 2015, en un importe igual al resultado de disminuir al monto del derecho que se calcule conforme a la zona de disponibilidad de la cuenca determinada en términos del artículo 231, fracción I de la Ley Federal de Derechos, la cantidad de la misma contribución, periodo y fuente de extracción que resulte de la zona de disponibilidad que corresponde sin considerar el volumen de la reserva de agua para caudal ecológico; en caso de que se haya cubierto el derecho correspondiente a los ejercicios fiscales de 2014 y 2015, incluyendo la diferencia antes mencionada, el crédito fiscal podrá ser acreditado para cubrir la misma contribución que se cause a partir del ejercicio fiscal de 2016.

Para poder optar por aplicar el mecanismo a que se refiere el primer y quinto párrafos de este artículo, el contribuyente deberá, a más tardar en la fecha límite para presentar la declaración y pago a que se refiere el artículo 226 de la Ley Federal de Derechos, cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Estar al corriente en el pago y demás obligaciones fiscales en materia de los derechos por uso de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes;

<p>II. Llenar y mantener actualizada toda la información en el Padrón Único de Usuarios y Contribuyentes, y</p> <p>III. No tener créditos fiscales determinados pendientes de pago o, en caso de haber sido impugnados en algún medio de defensa, estén totalmente garantizados.</p>	
--	--

Dip. Ángel Antonio Hernández de la Piedra



México D.F., 15 de octubre de 2015

Dip. Jesús Zambrano Grijalba
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
P r e s e n t e:

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **reserva al artículo Sexto Transitorio del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos**, para quedar como sigue:

Ley de Federal de Derechos

Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Sexto. Los contribuyentes obligados a pagar el derecho por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, a que se refiere el Capítulo VIII del Título II de la Ley Federal de Derechos, siempre que la zona de disponibilidad de la cuenca donde se extrae el recurso hídrico se modifique a una con menor disponibilidad en términos del artículo 231, fracción I de la citada Ley como consecuencia del establecimiento de reservas de agua para garantizar el caudal ecológico en la cuenca, podrán acreditar contra el derecho por uso, explotación o aprovechamiento de aguas nacionales de la misma fuente de extracción a su cargo, el porcentaje que corresponda de la diferencia resultante de disminuir</p>	<p>Sexto...</p> <div style="text-align: right;">  <p>SECRETARÍA TÉCNICA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA H. CÁMARA DE DIPUTADOS</p> <p>15 OCT 2015</p> <p>RECIBIDO</p> <p>BALÓN DE REGIONES</p> <p>Nombre <u>CAS</u> Hora <u>11:56</u></p> </div> <p style="text-align: right; font-size: 1.2em;">Edgar A 15 Oct 15 11:59</p>

morena

La esperanza de México

al monto del derecho citado que se calcule conforme a la zona de disponibilidad de la cuenca determinada en términos del artículo 231, fracción I de la Ley Federal de Derechos, un monto equivalente a la cantidad del citado derecho que corresponda sin considerar el volumen de la reserva de agua para caudal ecológico. Para el cálculo de la diferencia se tomará en consideración el mismo trimestre y fuente de extracción que resulte de la zona de disponibilidad.

Durante el primer ejercicio fiscal en el que se apruebe el programa a que se hace referencia en el párrafo siguiente, el contribuyente podrá acreditar contra el derecho a su cargo, un importe equivalente al 100% de la diferencia citada en el párrafo que antecede, durante el segundo ejercicio fiscal, podrá acreditar el 75% de la diferencia; en el tercer ejercicio fiscal, podrá acreditar el 50% de la diferencia; para el cuarto ejercicio fiscal podrá acreditar el 25% de la diferencia; y finalmente, para el quinto ejercicio fiscal se deberá de cubrir el monto total del derecho.

Los contribuyentes que opten por pagar el derecho conforme a lo previsto en el presente artículo, deberán

Durante el primer ejercicio fiscal en el que se apruebe el programa a que se hace referencia en el párrafo siguiente, el contribuyente podrá acreditar contra el derecho a su cargo, un importe equivalente al **25%** de la diferencia citada en el párrafo que antecede, durante el segundo ejercicio fiscal, podrá acreditar el **20%** de la diferencia; en el tercer ejercicio fiscal, podrá acreditar el **15%** de la diferencia; para el cuarto ejercicio fiscal podrá acreditar el **10%** de la diferencia; y finalmente, para el quinto ejercicio fiscal se deberá de cubrir el monto total del derecho.

...

morena

La esperanza de México

obtener autorización previa por parte de la Comisión Nacional del Agua para realizar un programa de acciones que tenga como resultado el uso eficiente de aguas nacionales extraídas en la fuente de extracción correspondiente a través del reúso de aguas residuales. El contribuyente acreditará el uso eficiente a través de la metodología que publique la Comisión Nacional del Agua en el Diario Oficial de la Federación o, en su caso, la Norma Mexicana que corresponda en materia de uso eficiente del agua, en las cuales deberán preverse acciones alternativas para el caso de que exista imposibilidad de utilizar aguas residuales.

Para los efectos del párrafo anterior, los contribuyentes estarán obligados a presentar ante la Comisión Nacional del Agua, en los primeros diez días posteriores a la conclusión de cada ejercicio fiscal donde se aplique el presente mecanismo, un informe con los resultados del programa de acciones autorizado por dicha Comisión. En caso de que los contribuyentes no presenten el informe señalado en este párrafo en los plazos establecidos para ello o no acrediten los resultados comprometidos, el mecanismo previsto en este artículo quedará sin efectos, en cuyo caso la cantidad que se disminuyó con motivo

morena

La esperanza de México

del presente beneficio deberá ser cubierta por el contribuyente con las actualizaciones y recargos correspondientes dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación de la resolución que dé a conocer la no presentación del informe o el no cumplimiento del programa autorizado.

Se otorga un crédito fiscal a los contribuyentes a que se refiere el primer párrafo de este numeral y que con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto se haya modificado la zona de disponibilidad de la cuenca en donde se extrae el recurso hídrico a una con menor disponibilidad en términos del artículo 231, fracción I de la Ley Federal de Derechos como consecuencia del establecimiento de reservas de agua para garantizar el caudal ecológico en la cuenca respecto del derecho por uso de aguas nacionales correspondiente a los ejercicios de 2014 y 2015, en un importe igual al resultado de disminuir al monto del derecho que se calcule conforme a la zona de disponibilidad de la cuenca determinada en términos del artículo 231, fracción I de la Ley Federal de Derechos, la cantidad de la misma contribución, periodo y fuente de extracción que resulte de la zona de

morena

La esperanza de México

disponibilidad que corresponde sin considerar el volumen de la reserva de agua para caudal ecológico; en caso de que se haya cubierto el derecho correspondiente a los ejercicios fiscales de 2014 y 2015, incluyendo la diferencia antes mencionada, el crédito fiscal podrá ser acreditado para cubrir la misma contribución que se cause a partir del ejercicio fiscal de 2016.

Para poder optar por aplicar el mecanismo a que se refiere el primer y quinto párrafos de este artículo, el contribuyente deberá, a más tardar en la fecha límite para presentar la declaración y pago a que se refiere el artículo 226 de la Ley Federal de Derechos, cumplir con los siguientes requisitos:

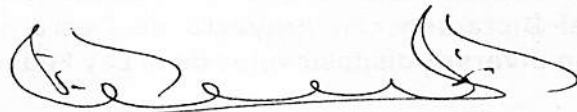
- I. Estar al corriente en el pago y demás obligaciones fiscales en materia de los derechos por uso de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes;
- II. Llenar y mantener actualizada toda la información en el Padrón Único de Usuarios y Contribuyentes, y

morena

La esperanza de México

III. No tener créditos fiscales determinados pendientes de pago, en caso de haber sido impugnados en algún medio de defensa, estén totalmente garantizados.

...



Diputado
LIC. Alfredo Basurto Román

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de octubre de 2015.

morena

La esperanza de México


24
Morena

México D.F., 15 de octubre de 2015

Dip. Jesús Zambrano Grijalba
 Presidente de la Mesa Directiva de la
 Cámara de Diputados
P r e s e n t e

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **reserva a los artículos 268 y 270 del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos**, para quedar como sigue:

Ley Federal de Derechos

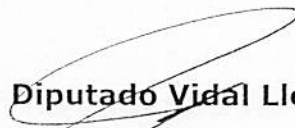
Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 268. Sin correlativo</p> <div style="text-align: center;">  <p>SECRETARÍA TÉCNICA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA H. CÁMARA DE DIPUTADOS</p> <p>15 OCT 2015</p> <p>RECIBIDO</p> <p>SALÓN DE SESIONES</p> <p>Nombre: <u>Cabrera</u> Hora: <u>12:00</u></p> </div>	<p>Artículo 268. Los titulares de concesiones y asignaciones mineras que facturen más de 15 millones de pesos anuales, pagarán anualmente el derecho especial sobre minería, aplicando la tasa del 15% a la diferencia positiva que resulte de disminuir de los ingresos derivados de la enajenación o venta de la actividad extractiva, las deducciones permitidas en este artículo, mediante declaración que se presentará ante las oficinas autorizadas por el Servicio de Administración Tributaria a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año siguiente a aquel al que corresponda el pago.</p> <p>Los titulares de concesiones y asignaciones mineras que facturen menos de 15 millones de pesos al año pagarán anualmente el derecho especial sobre minería, aplicando la tasa del 7.5% a la diferencia positiva que resulte de disminuir de los ingresos derivados de la enajenación o venta de la actividad extractiva, las deducciones permitidas en este artículo, mediante declaración que se presentará ante las oficinas autorizadas por el Servicio de Administración Tributaria a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año siguiente a aquel al que corresponda el pago.</p> <p>...</p>

*Elaborado
 15 Oct 15
 12:00*

morena

La esperanza de México

	<p>de pesos anuales, pagarán anualmente el derecho extraordinario sobre minería, aplicando la tasa del 0.5% a los ingresos derivados de la enajenación del oro, plata y platino, mediante declaración que se presentará ante las oficinas autorizadas por el Servicio de Administración Tributaria a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año siguiente a aquel al que corresponda el pago.</p>
--	--


Diputado Vidal Llerenas Morales

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de octubre de 2015.

morena


La esperanza de México

México D.F., 15 de octubre de 2015

Dip. Jesús Zambrano Grijalba
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
Presente:

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **reserva al artículo 7 del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos**, para quedar como sigue:

Ley de Federal de Derechos

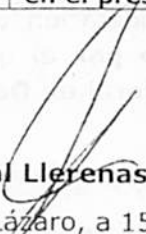
Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 7. Sin correlativo</p> <div style="text-align: center;">  <p>SECRETARÍA TÉCNICA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA H. CÁMARA DE DIPUTADOS</p> <p>15 OCT 2015</p> <p>RECIBIDO</p> <p>SALÓN DE SESIONES</p> <p>Nombre: <i>Caspar</i> Hora: <i>12:00</i></p> </div>	<p>Artículo 7. "Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a más tardar en el mes de marzo del ejercicio correspondiente, los montos de los ingresos por concepto de derechos y aprovechamientos que hayan enterado a la Tesorería de la Federación, durante el ejercicio fiscal inmediato anterior.</p> <p>Asimismo, las dependencias y entidades a que se refiere el párrafo anterior, deberán presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un informe a más tardar el último día hábil del mes de julio respecto de los ingresos que hayan percibido por derechos y aprovechamientos durante el primer semestre del ejercicio fiscal en curso, así como los que tengan programados percibir durante el segundo semestre. El informe de ingresos a que se refiere el presente párrafo deberá ser presentado a través del sistema electrónico que disponga la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>Lo dispuesto en el presente artículo, también será aplicable a cualquier órgano del Estado que preste servicios públicos u otorgue el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público que den lugar al pago de derechos o aprovechamientos.</p> <p>Toda la información a la que se refiere este artículo será pública en la página de Internet de la Secretaría en formato de</p>

Edgar D.
15 Oct 15
12:00

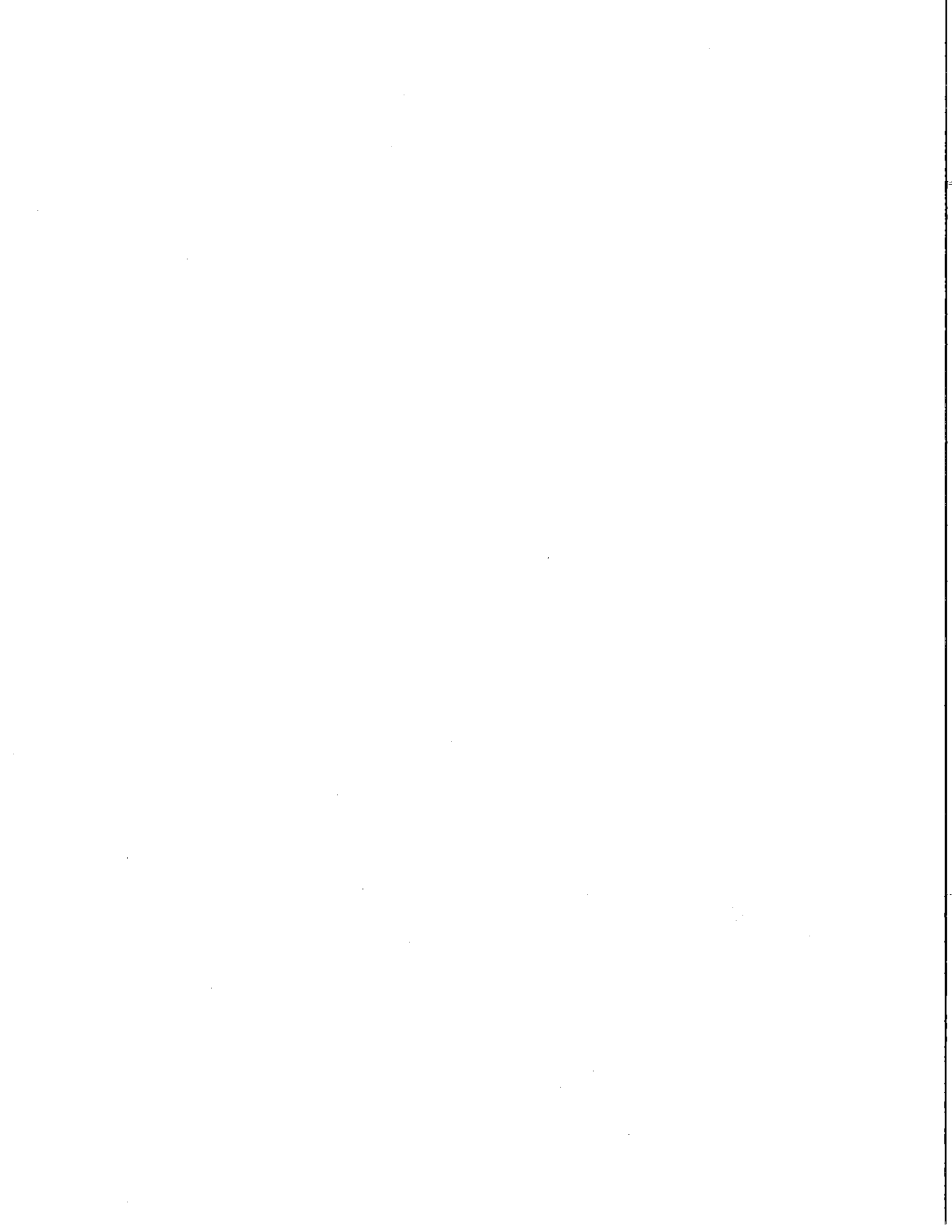
morena

La esperanza de México

datos abiertos y permanecerá pública por tiempo indefinido. Dicha información se presentará desglosada de modo que sea posible conocer su situación con respecto a lo aprobado en la Ley de Ingresos de la Federación del año respectivo y permitirá conocer el origen de dichos ingresos. Asimismo, la información servirá como base para calcular los montos propuestos en el presupuesto del año subsiguiente”.


Diputado Vidal Llerenas Morales

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de octubre de 2015.



Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIII Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: César Camacho Quiroz, presidente, PRI; Marko Antonio Cortés Mendoza, PAN; Francisco Martínez Neri, PRD; Jesús Sesma Suárez, PVEM; Norma Rocío Nahle García, MORENA; José Clemente Castañeda Hoeflich, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Alfredo Valles Mendoza, NUEVA ALIANZA; Alejandro González Murillo, PES.

Mesa Directiva

Diputados: Jesús Zambrano Grijalva, presidente; vicepresidentes, Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, PRD; María Bárbara Botello Santibáñez, PRI; Edmundo Javier Bolaños Aguilar, PAN; Daniela de los Santos Torres, PVEM; secretarios, Ramón Bañales Arámbula, PRI; Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, PAN; Isaura Ivanova Pool Pech, PRD; Juan Manuel Celis Aguirre, PVEM; Ernestina Godoy Ramos, MORENA; Verónica Delgadillo García, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Eugenia Ocampo Bedolla, NUEVA ALIANZA; Ana Guadalupe Perea Santos, PES.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>